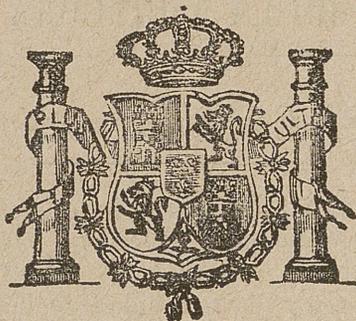


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr. SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) después de haber pasado la noche con toda tranquilidad, continúan en estado completamente satisfactorio.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El mismo Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) han

pasado todo el día de hoy sin novedad alguna, siendo su estado actual sumamente satisfactorio.»

Lo que tengo el gusto de trascribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Seccion segunda.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Ferrocarriles.

Ultimados los trabajos de un ferrocarril que partiendo de Medina del Campo terminará en Zaragoza, para los cuales ha sido autorizado D. Mariano Emilio Fernandez Martin Gante, por Real orden de 25 de Abril de 1884; he acordado señalar el plazo de quince dias para que los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares presenten en este Gobierno de provincia las reclamaciones de perjuicios que consideren se les hayan podido ocasionar por el personal facultativo encargado de los trabajos ejecutados.

Valladolid 19 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Federico Vás.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Negociado 3.<sup>o</sup>--Construccion de Cementerios.

Declaradas de utilidad pública las obras de ensanche del Cementerio civil de esta capital, los interesados en la expropiacion necesaria para llevar á efecto dichas obras que se expresan á continuacion, podrán presentar en este Gobierno de provincia, las reclamaciones que vieren convenirles contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, dentro del plazo de veinte dias, pasado el cual quedará de hecho declarada la necesidad.

Valladolid 20 de Mayo de 1886.—El Gobernador, **Federico Bas.**

RELACION NOMINAL de los interesados en las expropiaciones necesarias para el proyecto de reforma y ensanche del Cementerio civil de esta ciudad.

NOMBRE DEL INTERESADO.	SITUACION DE LA FINCA.	CLASE Y DIMENSION DE LA EXPROPIACION.
D. Braulio Herrero. . . . .	Tierra de labor lindante por el Norte con el Cementerio.	Expropiacion parcial, 1.000 metros.

Valladolid 18 de Mayo de 1886.—El Arquitecto municipal, *José Benedicto y Lombardia.*—V.º B.º, El Alcalde accidental, *Eduardo Ledo.*

NÚM. 936.

### Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Autorizada la venta exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente y licores, aceite, carnes frescas y saladas y sal comun durante el año económico de 1886-87, se ha señalado para su remate el dia 23 del actual en la casa-consistorial, á las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que obra en el expediente de su razon, y en el caso que no diera resultado la primera se celebrarán dos más, en la forma que determinan los artículos 246 al 249 ambos inclusive del Reglamento de consumos vigente.

Serrada y Mayo 14 de 1886.—El Alcalde Presidente, Perfecto Moyano.—Agustin Vergara, Secretario.

NUM. 935.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para llevar á efecto el arrendamiento de consumos para el pró-

ximo año económico de 1886 á 87 con la facultad exclusiva en las ventas al por menor de las especies que determina el art. 147 de la Instruccion, se ha acordado que la primera subasta tenga lugar en la Sala Consistorial de esta villa el dia 21 del corriente y hora de las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el caso de no poder tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el dia 29 del corriente á la referida hora y en el mismo local.

Villanueva de los Caballeros Mayo 13 de 1886.—El Alcalde, Manuel Dominguez.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

NÚM. 937.

### Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, se arrienda la Plaza de Toros de esta Ciudad desde el 15 de Junio al 1.º de Octubre próximos, con la obligacion de dar el arrendatario corridas de Toros en las Ferias de San Juan y de Setiembre.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento durante todo el corriente mes.

Medina de Rioseco 16 de Mayo de 1886.—  
El Alcalde, Ramon Chico.

Núm. 939.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valladolid.**

**ANUNCIO.**

A las doce de la mañana del día 29 del corriente tendrá lugar en la oficina Secretaría del Negociado de Obras la subasta pública por pliegos cerrados del aprovechamiento de la yerba procedente de los jardines municipales, cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde, ó su Delegado y un Sr. Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

La consignacion ó fianza para ser licitador será de quince pesetas que se devolverán en el acto á los no rematantes y el que lo sea consignará además el importe á que asciende la subasta.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho Negociado para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se ajuste al siguiente:

*Modelo de proposicion.*

D..... acepta el pliego de condiciones para el aprovechamiento de la yerba procedente de los Jardines del Campo Grande, Plazuela de Tenerías, Poniente, Trinidad, San Miguel, Museo y San Pedro por la cantidad de... (en letra.)

*(Fecha y firma.)*

Valladolid 18 de Mayo 1886.—El Alcalde accidental, Eduardo Ledo.

Núm. 941.

**Ayuntamiento constitucional de  
Mojados.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayunta-

miento, dotada con el haber anual de noventa y cinco pesetas lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de su insercion.

Mojados 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Carlos Alonso.—Por su mandado, Santiago Abuja, Secretario interino.

Núm. 916.

**Ayuntamiento constitucional de  
Barcial de la Loma.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Barcial de la Loma 10 de Mayo de 1886.—  
El Alcalde, Basiliso Caton.—Juan Herreras García, Secretario.

Núm. 925.

**Ayuntamiento constitucional de  
Sardon de Duero.**

La Junta de amillaramientos de esta villa, en sesion de 12 de Diciembre último, acordó que los contribuyentes de este término municipal presentaran duplicadas las cédulas declaratorias de su riqueza en la Secretaría de la corporacion; y no habiéndolo verificado varios de ellos, así vecinos como forasteros, se anuncia por última vez, para que, los que se encuentren en aquel caso, puedan verificarlo en dicha Secretaría en el plazo improporcionable de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, habrán de pasar por lo que la Junta acuerde.

Sardon de Duero 15 de Mayo de 1886.—  
El Alcalde, Manuel Gomez Olivares.

## Sección quinta.

NUM. 923.

**El Comisario de Guerra, Director administrativo del Hospital militar de esta plaza.**

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de varias ropas para este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á una pública subasta de las mismas, la cual tendrá lugar el día 19 del mes de Junio próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupa la Direccion administrativa del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que desde este día se hallará de manifiesto en la Administracion de este Establecimiento, siendo aquellas y los precios límites que han de servir de tipo, los que á continuacion se expresan:

ROPAS.	Precio limite.	Depósito para tomar parte en la subasta.
	Pesetas.	Pesetas.
Treinta y dos capotes. . .	40'00	67
Seis delantales de algodón. .	1'50	
Treinta servilletas de id. . .	1'00	
Ocho tohallas de id. . . .	1'50	

Valladolid 16 de Mayo de 1886.—*Eloy L. Curiel.*

## MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de.... segun cédula personal número.... enterado del pliego de condiciones mediante las cuales se saca á pública subasta el suministro de varias ropas con destino al Hospital militar de esta plaza, se compromete á verificar dicho servicio con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego antes mencionado, á los precios siguientes:

ROPAS.	PRECIOS.
Capotes. . . . .	(Tantas pts. céntimos cada uno.)
Delantales. . . . .	( Id. id. id. id. )

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento justificativo del depósito (de tantas pesetas,) hecho en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de...) segun lo prescrito en la condicion décima del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 930.

**9.º Tercio de la Guardia civil.**

El día veintitres de Junio próximo á las diez de su mañana, en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Valladolid, ante la Junta de Sres. Jefes y Oficiales que se hallará reunida al efecto, tendrá lugar pública subasta contrata para construccion de vestuario, corraje y equipo, monturas, tablados y demás efectos que se relacionan en el pliego de condiciones para la fuerza de ambas armas y caballos de este Tercio en las Comandancias de Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora por el término de cuatro años.

En la oficina de la Subinspeccion en referida casa-Cuartel en que ha de tener lugar la subasta, todos los días desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se hallarán de manifiesto los tipos de todas las prendas que se contratan y el pliego de condiciones, teniendo presente que no se ha de sacar ningun tipo del punto en que se exhiben.

*Modelo de proposicion.*

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de una peseta, clase undécima y bajo la siguiente fórmula.

D. N. N. vecino de... calle de... número... de profesion... segun cédula personal que presenta con el número... me obligo á facilitar á la fuerza de las Comandancias de la Guardia civil de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila por el término de cuatro años á contar desde la fecha en que me sea comunicada la aprobacion de la contrata por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de la Guardia civil (se relacionarán prenda por prenda y señalando precio una por una y orden correlativo segun se anuncian) con arreglo al pliego de condiciones publicado para poder tomar parte en esta contrata, el cual me obligo á cumplir cuanto se prefiere en todas sus reglas, quedando en hacer el depósito á que se refiere la décima como garantía de la contrata tan luego se me adjudique.

(Fecha y firma del que haga la proposicion)

Valladolid 17 de Mayo de 1886.—El Coronel Subinspector, *Miguel Orozco Mané.*